

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Alamor-Loja-Ecuador

Telf. 072680035



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS "PINDALEÑA CIA. LTDA"

QUE OTORGAN: FRANCISCO FABIAN CABRERA MALDONADO Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA.....

Nro.- 0343.- En la ciudad de Alamor, cabecera del cantón Puyango, provincia de Loja, hoy día VIERNES VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi, Doctor José Antonio Córdova Apolo, **NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PUYANGO**, comparecen a la celebración del presente instrumento público y en calidad de **CONSTITUYENTES** los señores **FRANCISCO FABIAN CABRERA MALDONADO**, casado y Licenciado en Ciencias de la Educación; **EDUARDO VICENTE CANDO ESPINOZA**, casado y jornalero; **MARIO ANTONIO CASTILLO CASTILLO**, casado y egresado; **JIMMY IGNACIO CASTILLO SISALIMA**, casado y estudiante; **JUAN CARLOS CORDOVA ELIZALDE**, casado y chofer profesional; **EDYN JOSÉ GAONA MAZA**, soltero y estudiante; **JOSÉ RAMIRO GUERRERO VALENCIA**, soltero y estudiante; **ALEX RAMIRO ORTIZ CORREA**, soltero y estudiante; **WILLAN EFRAIN PEREIRA MAZA**, soltero y estudiante; **MANUEL DE JESUS ROGEL JARAMILLO**, casado y abogado; **BOLIVAR DE JESUS SANCHEZ DIAS**, casado y agricultor, **EDGAR STALIN SISALIMA CORDOVA**, soltero y estudiante, **JACKSON ANTONIO VELASQUEZ CORDOVA**, soltero y comerciante.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Pindal, provincia de Loja de paso por esta ciudad, mayores de edad, portadores de sus documentos de ley, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos por mi en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan y que en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, dignese insertar una por la cual conste la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA. INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato y en calidad de socios fundadores los señores: FRANCISCO FABIAN CABRERA MALDONADO, casado y Licenciado en Ciencias de la Educación; EDUARDO VICENTE CANDO ESPINOZA, casado y jornalero; MARIO ANTONIO CASTILLO CASTILLO, casado y egresado; JIMMY**

206

IGNACIO CASTILLO SISALIMA, casado y estudiante; JUAN CARLOS CORDOVA ELIZALDE, casado y chofer profesional; EDYN JOSÉ GAONA MAZA, soltero y estudiante; JOSÉ RAMIRO GUERRERO VALENCIA, soltero y estudiante; ALEX RAMIRO ORTIZ CORREA, soltero y estudiante; WILLAN EFRAIN PEREIRA MAZA, soltero y estudiante; MANUEL DE JESUS ROGEL JARAMILLO, casado y abogado; BOLIVAR DE JESUS SANCHEZ DIAS, casado y agricultor, EDGAR STALIN SISALIMA CORDOVA, soltero y estudiante, JACKSON ANTONIO VELASQUEZ CORDOVA, soltero y comerciante.- Todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Pindal, provincia de Loja y con capacidad legal para celebrar toda clase de actos y contratos.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mediante este instrumento publico, manifiestan la manera expresa su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada; la misma que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables y por el Estatuto Social que consta a continuación. TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA "COMPAÑÍA DE TAXIS PINDALEÑA CIA. LTDA."- CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es: "COMPAÑÍA DE TAXIS PINDALEÑA CIA. LTDA.".- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial en Taxis Convencionales a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitido por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad, parroquia y cantón Pindal, Provincia de Loja, Republica del Ecuador. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del cantón Pindal, pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de:

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Alamor-Loja-Ecuador

Telf. 072680035



SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
dividido en TRECE PARTICIPACIONES de cincuenta dólares cada una de ellas.
ARTICULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y estarán contenidas en certificados de ~~aportación que se entregarán a casa socio,~~ en el que constarán necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan, e irán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si un certificado de aportación se extravíare, destruyere o deteriorare, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General solicitándole la expedición de un nuevo certificado, el mismo que se lo otorgará previo el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada participación es indivisible y da derecho a un voto en las decisiones y deliberaciones de Junta General de Socios. **ARTICULO NOVENO.-** Las participaciones y sus traspasos de dominio, se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO.-** En la suscripción de las nuevas participaciones, por aumento de capital, se preferirá a los socios existentes, en proporción a sus aportes sociales. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Todo socio podrá hacerse representar en la Junta General mediante poder otorgado ante un Notario o mediante carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y AUTORIZACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General en forma individual o conjunta. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la compañía, y sus resoluciones obligan a todos los socios. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá, ordinariamente, en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía y cualquier otro punto considerado en el orden del día. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá, extraordinariamente, en el domicilio principal de la

compañía, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.**- La Junta General de Socios tanto Ordinarias como Extraordinarias será convocada por el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta General de Socios requerirá, en su primera convocatoria, la concurrencia de un número de socios que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. De no conseguirlo, se procederá a una segunda convocatoria la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de socios que asistieren. Esta segunda convocatoria deberá hacerse en el plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debía reunirse en la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el presente Estatuto exigieren una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO.**- La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará su Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Elegir al Presidente y Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Aprobar u objetar los estados financieros así como los informes del Presidente y del Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; d) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; e) Acordar la disolución anticipada de la

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Alamor-Loja-Ecuador

Telf. 072680035



compañía; f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; h) Interpretar de manera obligatoria las disposiciones del presente Estatuto; i) Autorizar al Presidente y Gerente General para que otorguen poderes generales; j) Autorizar al Gerente General para que obtengan préstamos a nombre de la compañía, en cualquier entidad financiera nacional o extranjera; k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto y Reglamento de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Son atribuciones del PRESIDENTE: a) Super vigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Remplazar al Gerente General, en caso de ausencia temporal; f) Los demás deberes y atribuciones señalados en este Estatuto y en la Ley. Durará dos años en funciones y podrá ser reelegido una sola vez y luego de un periodo podrá ser elegido nuevamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años y podrá ser reelegido por dos años, pudiendo ser socio o no de la compañía. En caso de ausencia temporal será remplazado por el Presidente Ejecutivo, y en caso de faltar definitivamente por renuncia o fallecimiento u otra causa se convocará a la Junta General para que haga la correspondiente designación.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son atribuciones del Gerente General, las siguientes:** a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el Presidente; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar con el presidente las actas respectivas; d) contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General; si la remuneración no excede de cuarenta salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediera de este monto; e) cuidar que se lleve en forma adecuada y técnica la contabilidad de la compañía; e) constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la compañía; h) Suscribir conjuntamente con el

presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General; i) Suscribir conjuntamente con el presidente pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; k) Cuidar los libros sociales, archivos y correspondencia de la compañía; l) Suscribir conjuntamente con el contador el balance y demás estados financieros; m) Las demás atribuciones que le confieran la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde ejercerla al Gerente General, por lo cual esta facultado para intervenir a nombre de la compañía, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales y en los actos y contratos relacionados con las actividades de la Compañía. **CAPITULO CUARTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así lo resolviera la Junta General de Socios, en caso de disolución y liquidación y no habiendo opción, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General nombrará uno o mas liquidadores y señalará sus atribuciones. La liquidación se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-** El capital social de la compañía es de **SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES** de los Estados Unidos de América y se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: Cada socio ha suscrito una participación de un valor de cincuenta dólares cada una de ellas y han pagado en numerario el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América. El depósito del valor pagado de las participaciones constará del certificado Bancario de cuenta de Integración de Capital que se agregará a la presente escritura. Los socios han pagado en numerario, el cien por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito así.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Alamor-Loja-Ecuador

Telf. 072680035



Nro	Apellidos y Nombres	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Total		Participaciones
				Numero	Especie	
1	CABRERA MALDONADO FRANCISCO FABIAN	50.00	50.00	0.00	50.00	1
2	CAYDO ESPINOZA EDUARDO VICENTE	50.00	50.00	0.00	50.00	1
3	CASTILLO CASTILLO MARIO ANTONIO	50.00	50.00	0.00	50.00	1
4	CASTILLO SISALIMA JIMMY IGOR	50.00	50.00	0.00	50.00	1
5	CORDOVA ELIZALDE JUAN CARLOS	50.00	50.00	0.00	50.00	1
6	GAONA MAZA EDYD JOSE	50.00	50.00	0.00	50.00	1
7	GUERRERO VALENCIA JOSE RAMIRO	50.00	50.00	0.00	50.00	1
8	ORTIZ CORREA ALEX RAMIRO	50.00	50.00	0.00	50.00	1
9	PEREIRA MAZA WILLAN EFRAIN	50.00	50.00	0.00	50.00	1
10	ROJEL JARAMILLO MANUEL DE JESUS	50.00	50.00	0.00	50.00	1
11	SANCHEZ DIAS BOLIVAR DE JESUS	50.00	50.00	0.00	50.00	1
12	SISALIMA CORDOVA EDGAR STALIN	50.00	50.00	0.00	50.00	1
13	VELASQUEZ CORDOVA JACKSON ANTONIO	50.00	50.00	0.00	50.00	1
	TOTAL	650.00	650.00	0.00	650.00	13

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Compañía se somete a las regulaciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento de Aplicaciones: Regulaciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito; de la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja y mas Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito. Los contratos de operación no serán susceptibles de negociación.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en taxis convencionales, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguientes no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, la efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos

que sobre la materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Queda expresamente facultado el Gerente General, para solicitar y obtener la aprobación e inscripción de esta compañía en el registro Mercantil del cantón Pindal, y para que realice cualquier trámite legal y administrativo requerido para la validez de este instrumento publico.- **DECLARACIONES FINALES.** Expresamente los Socios declaran lo siguiente: a.- Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán a la Compañía y que aparece transcrito en los capítulos segundo y tercero del presente Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Constituyen documentos habitantes de la presente escritura publica los siguientes: Copia certificada de la Cuenta de Integración de Capital, Copia certificada de la resolución Nro. 007-CJ-011-2012-ANT emitida por la Agencia Nacional de Tránsito y demás documentos pertinentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, a fin de que la presente escritura surta sus efectos legales.- Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este acto, ff) ilegible del Doctor Carlos Ojeda Jaramillo, matrícula número cero nueve del Colegio de Abogados de Santo Domingo de los Stachilas.- Hasta aquí la minuta que ha sido elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Formalizado El presente instrumento yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes quienes se ratifican en todo lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- **FIRMAN:** Francisco Fabián Cabrera Maldonado, Céd. 1101983466; Eduardo Vicente Cando Espinoza, Céd. 1102837463; Mario Antonio Castillo Castillo, Céd. 1102040555; Jimmy Ignacio Castillo Sisalima, Céd. 0704915578; Juan Carlos Córdova Elizalde, Céd. 1103673578; Edyn José Gaona Maza, Céd. 0704065598; José Ramiro Guerrero Valencia, Céd. 1103597330; Alex Ramiro Ortiz Correa, Céd. 1104948532; Willan Efraín Pereira Maza, Céd. 0704046002; Manuel de Jesús Rogel Jaramillo, Céd. 1102389762; Bolívar de Jesús Sánchez Díaz, Céd. 1102611983; Edgar Stalin Sisalima Córdova, Céd. 110480508-8; Jackson Antonio Velásquez Córdova, Céd.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Alamor-Loja-Ecuador

Telf. 072680035



0704499649.- en calidad de SOCIOS U OTORGANTES.- Firma ilegible del Notario Dr. José Antonio Córdova Apolo. - SE OTORGO ANTE MI Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL que reposa en el protocolo de escrituras públicas de la Notaria Segunda a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA en CINCO fojas útiles que la signo, sello, rubrico y firmo en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-




Dr. J. Antonio Córdova A
NOTARIO SEGUNDO

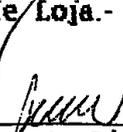


NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Alamor - Loja - Ecuador



MARGINACION: En la ciudad de Alamor, Cantón Puyango, Provincia de Loja, el día de hoy MIERCOLES VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, YO: Doctor José Antonio Córdova Apolo, Notario Segundo del Cantón Puyango, PROCEDO: a la MARGINACION de la RESOLUCION Nº.SC.DIC.L12.185 (S.C.DIC.L.DOCE.CIENTO OCHENTA Y CINCO) de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que concede la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS representada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, en calidad de INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA A P R O B A N D O LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS PINDALEÑA CIA.LTDA., con domicilio en la ciudad de Pindal, cantón Pindal, provincia de Loja.- Según documento habilitante que para el efecto adjunto - DOY FE:


Dr. J. Antonio Córdova A
NOTARIO SEGUNDO



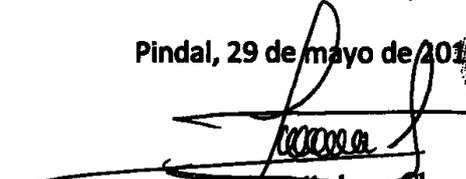


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PINDAL

Ab. Susana Fernanda Valladarez Chalaco
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

CERTIFICO: Que la presente **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, cuya copia antecede queda inscrita **BAJO EL NRO. DOS (002)**, a las 10h20, a favor de la compañía **"COMPAÑÍA DE TAXIS PINDALEÑA CIA. LTDA."**, otorgada por la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA**, con fecha de hoy martes veintinueve de mayo del año dos mil doce.

Pindal, 29 de mayo de 2012


Ab. Susana K. Valladarez Ch.
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON PINDAL



PINDAL

Dirección: Calle Cética y Loja Esquina, barrio Central
Correo: registropindal@hotmail.com
Teléfono: 072-553432



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



LCDA. CARMEN CORDOVA REGALADO

JEFE COMERCIAL BANCO DE LOJA AGENCIA ALAMOR

CERTIFICA

Que la Compañía de Transporte de Taxis Pindaleña CIA. Ltda. en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 27 de Abril de 2012, por un valor de **SEIS CIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 650.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

VELASQUEZ CORDOVA JACKSON ANTONIO ✓	\$ 50,00
CORDOVA ELIZALDE JUAN CALOS ✓	\$ 50,00
CASTILLO SISALIMA JIMMY IGNACIO ✓	\$ 50,00
CABRERA MALDONADO FRANCISCO FABIAN ✓	\$ 50,00
CANDO ESPINOZA EDUARDO VICENTE ✓	\$ 50,00
CASTILLO CASTILLO MARIO ANTONIO ✓	\$ 50,00
GAONA MAZA EDYN JOSE ✓	\$ 50,00
GUERRERO VALENCIA JOSE RAMIRO ✓	\$ 50,00
ORTIZ CORREA ALEX RAMIRO ✓	\$ 50,00
PEREIRA MAZA WILLAN EFRAIN ✓	\$ 50,00
ROGEL JARAMILLO MANUEL DE JESUS ✓	\$ 50,00
SANCHEZ DIAS BOLIVAR DE JESUS ✓	\$ 50,00
SISALIMA CORDOVA EDGAR STALIN ✓	\$ 50,00
TOTAL	\$ 650,00

Alamor, 27 de Abril de 2012

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Lcda. Carmen Córdoba Regalado
JEFE COMERCIAL AGENCIA ALAMOR

Nro. 0160.-.-ZÓN. De conformidad con lo preceptuado en el Artículo Dieciocho, numeral Segundo de la Ley Notarial, procedo a **PROTOCOLIZAR**, con fecha **VIERNES VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE**, en el Registro de Escrituras públicas a mi cargo el documento que antecede y que contiene **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**; que otorga: **BANCO DE LOJA S.A.**- A favor de: **COMPañÍA DE TAXIS "PINDALEÑA CIA. LTDA"**,- y que confiero en calidad de **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** en **UNA** foja útil que la signo, sello, rubrico y firmo en el mismo lugar y fecha de su presentación.-



De **J. Antonio Córdova A.**
NOTARIO SEGUNDO



INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 3123-AC-ANT-2011 de fecha 17 de junio de 2011, la compañía que opera bajo la modalidad de Transporte Comercial en Taxis Convencionales cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TAXIS PINDALEÑA CIA. LTDA.**", solicita el Informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales en denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS PINDALEÑA CIA. LTDA.**" con domicilio en parroquia Pindal, cantón Pindal, provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

CABRERA MALDONADO FRANCISCO FABIÁN	110198346-6
CANDO ESPINOZA EDUARDO VICENTE	110283746-3
CASTILLO CASTILLO MARIO ANTONIO	110204055-5
CASTILLO SISALIMA JIMMY IGNACIO	070491557-8
CÓRDOVA ELIZALDE JUAN CARLOS	110367357-8
GAONA MAZA EDYD JOSÉ	070406559-8
GUERRERO VALENCIA JOSÉ RAMIRO	110359733-0
ORTIZ CORREA ALEX RAMIRO	110494853-2
PEREIRA MAZA WILLAN EFRAÍN	070404600-2
ROGEL JARAMILLO MANUEL DE JESÚS	110238976-2
SANCHEZ DÍAS BOLÍVAR DE JESÚS	110261198-3
SISALIMA CÓRDOVA EDGAR STALIN	110480508-8
VELÁSQUEZ CÓRDOVA JACKSON ANTONIO	070449964-9

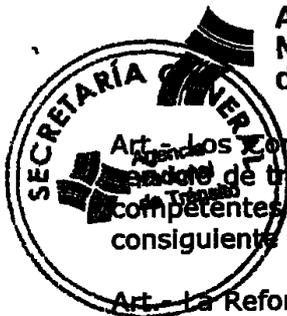
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial en Taxis Convencionales a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.



Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- Los Contratos de Operación que recibe la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en taxis convencionales, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, con Resolución No. 023-DIR-2011-CNTTTSV, efectuada el día 08 de febrero de 2011, resuelve "Autorizar a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja satisfacer la demanda del servicio de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe Técnico No. 030-JTP-CPTL-10 de 03 de diciembre de 2010; realice los estudios técnicos tendientes a atender las siguientes necesidades de transporte terrestre a nivel provincial.

Que, la Unidad Administrativa de Tránsito de Loja, acogiendo a la Resolución No. 023-DIR-2011-CNTTTSV de fecha 08 de febrero de 2011, mediante Oficio No. 0606-D-UAPL-2011 de 15 de junio de 2011, emite Informe de factibilidad favorable No. 022-TT-ANTL-11 de 14 de junio de 2011, para el informe previo a la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales "**COMPAÑÍA DE TAXIS PINDALEÑA CIA. LTDA.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1921-DJ-ANT-2011 de fecha 24 de noviembre de 2011 y que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 737-DAJ-011-2011-ANT de 21 de noviembre de 2011, pone a consideración del Directorio la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS PINDALEÑA CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Dirección Técnica mediante Revisión de Procesos para Conocimiento de Directorio de 13 de enero de 2012, expide informe favorable para la emisión del informe previo de Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial en Taxis Convencionales denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS PINDALEÑA CIA. LTDA.**".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de los Formos Previos de Constitución Jurídica".

SECRETARÍA
GENERAL

Juan León Mesa N° 98 y Santa María
Teléfono: (030) 2 223 2507 / 223 2511
Quito, Ecuador
www.ant.gob.ec

Resolución No. 002-2011-ANT
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
seposa en los Archivos de este
organismo

04 ABR 2012

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

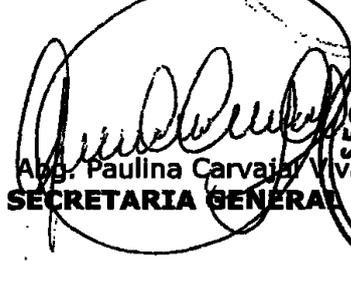
1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS PINDALEÑA CIA. LTDA.**", con domicilio en parroquia Pindal, cantón Pindal, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de marzo de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

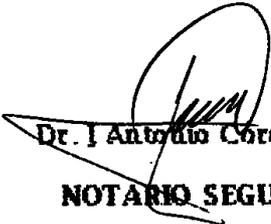


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Nro.-0160A.-.-ZÓN.- De conformidad con lo preceptuado en el Artículo Dieciocho, numeral Segundo de la Ley Notarial, procedo a **PROTOCOLIZAR**, con fecha **VIERNES VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE**, en el Registro de Escrituras públicas a mi cargo el documento que antecede y que contiene **RESOLUCION NRO.007-CJ-011-2012-ANT**; que otorga: **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO..**- A favor de: **COMPAÑÍA DE TAXIS "PINDALEÑA CIA. LTDA"**- y que confiero en calidad de **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** en **DOS** fojas útiles que las signo, sello, rubrico y firmo en el mismo lugar y fecha de su presentación.-



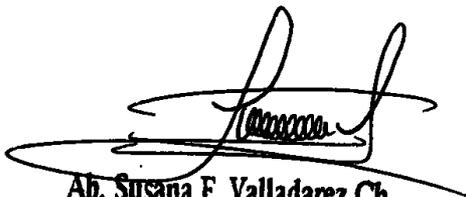

Dr. J. Antonio Córdova A.
NOTARIO SEGUNDO



Ab. Susana Fernanda Valladarez Chalaco
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

CERTIFICO: Que la presente **RESOLUCIÓN Nro. 007-CJ-011-2012-ANT**, cuya copia antecede queda inscrita **BAJO EL NRO. CUATRO (004)**, a las 10h15, a favor de la compañía **"COMPAÑÍA DE TAXIS PINDALEÑA CIA. LTDA."**, otorgada por la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**, con fecha de hoy martes veintinueve de mayo del año dos mil doce.-

Pindal, 29 de mayo de 2012


Ab. Susana F. Valladarez Ch.
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON PINDAL



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.107

Denominación: COMPAÑIA DE TAXIS PINDALEÑA CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Segundo				Fecha: 27/Abril/2012					
Fecha de Constitución: 27/Abril/2012				Notario: Segundo					
Domicilio: PINDAL provincia LOJA				Capital: 650					
Representante:				Abogado: CARLOS ojeda					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

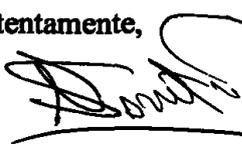
Loja, 21/Mayo/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TAXIS PINDALEÑA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón PUYANGO, el 27/Abril/2012 .

Atentamente,




**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.71
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L12. 0943

Loja, 21 MAYO 2012

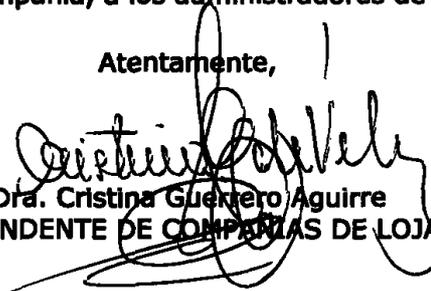
Señores
BANCO DE LOJA, AGENCIA ALAMOR
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TAXIS PINDALEÑA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

